



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060365999

Fecha: 29/10/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN

Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR URBANO VILLA PADUA CORREGIMIENTO LLANOS DE CUIVÁ DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la señora **NORA LIGIA MIRA GUEVARA** identificada con cédula de ciudadanía número **32228320**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR URBANO VILLA PADUA CORREGIMIENTO LLANOS DE CUIVÁ** del municipio de **ANGOSTURA (ANT.)**, constituida el **31/05/2018**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR URBANO VILLA PADUA CORREGIMIENTO LLANOS DE CUIVA** con domicilio en el Municipio de **ANGOSTURA (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR URBANO VILLA PADUA CORREGIMIENTO LLANOS DE CUIVÁ** con domicilio en el Municipio de **ANGOSTURA (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento para el periodo que vence en el año 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer e inscribir como Representante Legal del organismo comunal, al dignatario electo como **PRESIDENTE(A)**.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **NORA LIGIA MIRA GUEVARA** identificada con cédula de ciudadanía número **32228320**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

IVÁN JESÚS RODRIGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

Revisó y validó: Andrea Echeverri Pérez - Abogada

Registró: Ana Patricia Machado Córdoba - Técnica operativa